
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02722-2026

BORRIOL

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN DE FACHADAS Y CUBIERTAS DEL CENTRO HISTÓRICO PROTEGIDO DE BORRIOL, INMUEBLES CATALOGADOS Y OTROS INMUEBLES TRADICIONALES

BDNS(Identif.):913057

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/913057>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas:

- a) El propietario o propietarios de la vivienda o del edificio, usuario o no de este.
- b) El arrendatario, usufructuario o residente autorizado de la vivienda, contando con la autorización escrita del propietario.

Segundo. Objeto

La subvención tiene por objeto la rehabilitación de fachadas y cubiertas del centro histórico protegido de Borriol, inmuebles catalogado y otros inmuebles tradicionales y la redacción, en su caso, del informe de evaluación del edificio conjuntamente con las obras de los inmuebles contenidos en el Anexo I de la Ordenanza específica y según las normas del Anexo II.

La finalidad de la concesión de la subvención es la puesta en valor del patrimonio.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de rehabilitación de fachadas y cubiertas del centro histórico protegido de Borriol, inmuebles catalogados y otros inmuebles tradicionales publicada en el BOP n.º 88 de 24 de julio de 2021.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención se contienen en la aplicación presupuestaria 336-78000 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 16.000 €.

La cuantía máxima que se podrá subvencionar por cada solicitud será de 1.500 euros. En caso de existir excedentes en la partida, el tribunal podrá acordar repartirlos equitativamente entre todas las peticiones presentadas y esta aportación verse incrementada. En cualquier caso, esta aportación no superará nunca los 1.500 euros por solicitud ni será inferior a 600 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria y en la página web municipal. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de la documentación exigida en el apartado 11 de la ordenanza específica y apartado i de la convocatoria y según el modelo que se adjunta a las mismas. Contra el Decreto, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

- a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al

órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

BORRIOL, 2026-06-15

HECTOR RAMOS PORTOLES.- ALCALDE